

LEY D N° 4457

Artículo 1º - La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional N° 26.316 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 2º - A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3º - Se dispondrá a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Artículo 4º - El Ministerio de Familia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley con el área que corresponda.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo instrumentará los mecanismos técnicos y financieros para lograr estos objetivos.

Artículo 6º - Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente Ley.

ANEXO

LEY NACIONAL N° 26.316

DIA NACIONAL DE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1º - Institúyase el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.